



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
RIF G-20000110-0

Caracas, 28 de septiembre de 2017

CIRCULAR N° 138

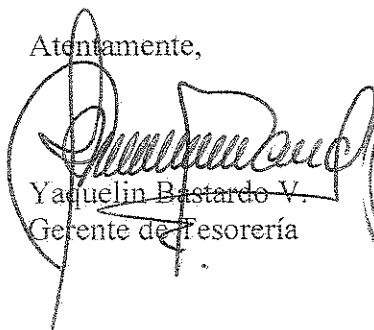
OPERACIONES DE BAJO Y ALTO VALOR

La Gerencia de Tesorería de la Vicepresidencia de Operaciones Nacionales del Banco Central de Venezuela, cumple con informar a las Instituciones Bancarias Participantes (IBP) de la Cámara de Compensación Electrónica (CCE) y del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (SLBTR), que, a partir del 01 de octubre de 2017, se considerarán operaciones de bajo valor las transacciones por montos iguales o inferiores a Diez Millones de Bolívares (Bs. 10.000.000,00) y operaciones de Alto Valor las instruidas por montos iguales o superiores a Diez Millones de Bolívares con un céntimo (Bs. 10.000.000,01).

Se mantiene el recargo por uso inadecuado de los canales electrónicos establecidos en el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela publicado en la Gaceta Oficial N° 41.042, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Se exhorta a las Instituciones Bancarias Participantes (IBP) a realizar campañas divulgativas del contenido de esta Circular, a fin de que sus clientes hagan el mejor uso de los canales electrónicos existentes.

Atentamente,


Yaquelin Bastardo V.
Gerente de Tesorería

